

## RESOLUCIÓN No. 1887 (04 de abril de 2022)

Por la cual se hace una aclaración al artículo 2° de la Resolución No. 5326 del 29 de octubre de 2019.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 de 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5326 del 29 de octubre de 2019, se declaró electa a la Representante de los Docentes Escalafonados por el Área de Ciencias Humanas, ante el Comité de Personal Docentes y de Asignación de Puntaje de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el artículo segundo de la norma ibídem, señaló el periodo de la Representación de los Docentes Escalafonados por el Área de Ciencias Humanas, ante el Comité de Personal Docentes y de Asignación de Puntaje de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, estableciéndose como dos (2) años, contados a partir de su posesión.

Que, revisado el acto administrativo en mención, se evidencia un error de transcripción del párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 059 de 2002 (Por el cual se reglamentan los Artículos 25 y 26 del Decreto 1279 del 19 de junio de 2002), que establece: "*Parágrafo 1: Los representantes serán elegidos para períodos de cuatro (4) años por votación directa de las Asambleas de profesores de las áreas respectivas*".

Que teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de actuar bajo el principio de eficacia, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se hace necesario remover de oficio el obstáculo puramente formal, con el fin de procurar la efectividad del derecho material producto de la Resolución No. 5326 de 2019. Con base en lo establecido en artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se efectuará la corrección de la transcripción de la norma, conforme a lo señalado en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 059 de 2002.

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario aclarar el artículo 2 de la Resolución No. 5326 del 29 de octubre de 2019, estableciendo que el Periodo del Representante de los Docentes Escalafonados por el área de Ciencias Humanas, ante el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, es de cuatro (4) años contados a partir de su posesión.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - Aclarar el artículo 2 de la Resolución No. 5326 del 29 de octubre de 2019, en el sentido de señalar que: El período de la Representante de los Docentes Escalafonados por el Área de Ciencias Humanas, ante el Comité de Personal Docente y de

Asignación de Puntaje de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es de cuatro (4) años contados a partir de su posesión, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 2 del Acuerdo 059 de 2002.

**ARTÍCULO 2°.** - La Secretaría General comunicará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a la Docente Olga Najjar Sánchez, así como al Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO 3°.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, a los 04 días del mes de abril de 2022.



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General  
Revisó: Ana Cecilia Torres Calero – Comité Electoral.

